

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL**

Magistrado Sustanciador:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, Cauca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
ASUNTO	APELACIÓN SENTENCIA
DEMANDANTE	JUAN CARLOS NARVÁEZ COMETA
DEMANDADO	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES TIERRADENTRO
RADICADO N°	19-743-31-89-001-2019-00053-01
DECISIÓN	Auto admite recurso de apelación

Pasa el presente proceso a Despacho, el cual fue repartido a este Despacho el día 11 de marzo de 2022, pero recibido en el buzón institucional el 06 de junio de 2022, proveniente de la Secretaría de la Sala Laboral, para decidir sobre el RECURSO DE APELACIÓN propuesto por el apoderado judicial de la entidad demandada, contra el Sentencia N° 001, proferida en audiencia pública de juzgamiento celebrada el día veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022), por el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SILVIA(CAUCA), dentro del asunto de la referencia.

Como quiera que la decisión de primera instancia es susceptible de ser atacada mediante el recurso de alzada, de conformidad con el artículo 66 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, el cual fue interpuesto y sustentado en término por quien tenía legitimidad para hacerlo, en la parte resolutive de este proveído se procederá a la admisión del recurso

de apelación propuesto contra la referida sentencia de primera instancia.

Se advierte, una vez se evacuen las diligencias pendientes por resolver dentro de los procesos que se encuentran en turno para ser decididos, y que resulten anteriores a la entrada a Despacho del presente asunto, se procederá a emitir la respectiva sentencia, previo a correr traslado para alegatos, conforme las directrices vigentes para la época.

En virtud de lo expuesto, esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES TIERRADENTRO, parte demandada, contra la Sentencia N° 001, proferida en audiencia pública de juzgamiento celebrada el día veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022), por el JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SILVIA (CAUCA), dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por **ESTADO** a los apoderados y partes procesales, de conformidad con el literal c, del artículo 41 del CPLSS, en concordancia con el parágrafo del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Magistrado